

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, veinticuatro de enero de dos mil veintidós

INTERLOCUTORIO Nro.	0089
PROCESO	SUCESIÓN INTESTADA
RADICACIÓN	170014003007-2021-00638-00
CAUSANTE	MARÍA HERMELINA DUQUE DE CASTAÑO
INTERESADOS	JOSÉ ELADIO DUQUE CASTAÑO
	ANA INES DUQUE CASTAÑO
	MARINA DUQUE CASTAÑO
	ERNESTO DUQUE CASTAÑO

Por auto del 09 de diciembre del año 2021, se inadmitió el libelo y se ordenó a la parte actora subsanar los defectos anotados, concediéndole para el efecto el término de cinco días.

El 11 de enero del año 2022, a las 5 pm venció el término que disponía la parte interesada para corregir las irregularidades advertidas, pero no subsano la demanda.

Procede entonces la aplicación del Artículo 90 del C. G. del P, rechazando la demanda y ordenando la devolución de los anexos a la parte actora sin necesidad de decretar el desglose de los mismos.-

Por lo expuesto, el **Juzgado Séptimo Civil Municipal de Manizales, Caldas**

R E S U E L V E:

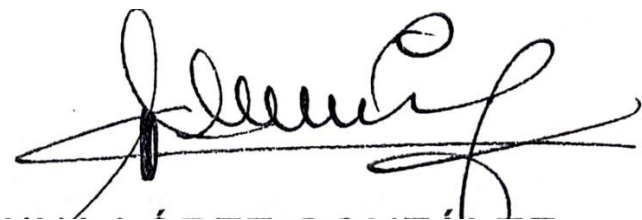
PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda de SUCESIÓN de la causante MARÍA HERMELINA DUQUE DE CASTAÑO, donde aparecen como interesados el señor JOSÉ ELADIO DUQUE CASTAÑO y otros.

SEGUNDO: ORDENAR la devolución de los anexos a la parte demandante, sin necesidad de decretar el desglose de los mismos.

TERCERO: ARCHIVAR el expediente previa cancelación de su radicación en los registros que para el efecto se llevan en este Despacho.-

Notifíquese,

La Jueza,



LUZ MARINA LÓPEZ GONZÁLEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

**La providencia anterior se notifica en el
estado**

No. 010 DEL 25 DE ENERO DE 2022

**ÁNGELA MARÍA TAMAYO JARAMILLO
secretaria**

WG